

Sesión N° 447

Celebrada el 16 de Enero de 1935.

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Aldunate, Matte, Oñillos, Rossi y Saavedra, el Sub-Gerente señor Debasa y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Ollende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, si-

nor Drago,

Excusó su inasistencia el Director señor Hatchy.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 5 al

11 de Enero en curso, con los siguientes totales:

Descuentos al Pùblico	\$ 162.000.-
-----------------------	--------------

Redescuentos a Bancos accionistas	" 261.208.70
-----------------------------------	--------------

Operaciones de Cambio:

Periodo N° 2; 7 al 12 de Enero

Ley N° 5107	Compras	Tco.	43.700.77
-------------	---------	------	-----------

Leyas de exportación y de Seguro	Compras	"	36.105.85
----------------------------------	---------	---	-----------

Ventas	"	29.813.66
--------	---	-----------

Decreto-Ley N° 103	Compras	"	933.597.93
--------------------	---------	---	------------

Ventas	"	810.114.56
--------	---	------------

Decreto-Ley N° 644 compras a 0.644 por Tco.	"	103.675.94
---	---	------------

" 1.288 Compras	"	76.662.55
-----------------	---	-----------

Exportaciones autorizadas por la Comisión	218.7	454.442.46
---	-------	------------

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tienen pendientes al 11 de Enero en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$ 1.153.578.70
-----------------	-----------------

Banco de Osorno y La Unión	<u>\$ 1.446.356.77</u>
----------------------------	------------------------

<u>\$ 2.599.935.47</u>

Las empresas restantes no tienen saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Tasas de Descuento

El Director señor Müller expresó que había recibido un encargo de la Mesa Directiva de la Sociedad Nacional de Agricultura, a fin de solicitar del Directorio que estudiara la posibilidad de rebajar la tasa de descuento y redescuento actualmente exigentes, con lo cual la industria agrícola estaría en mejor situación para atender el alza de salarios que se está produciendo.

Manifestó que con la medida a que se ha referido, esas tasas guardarian más armonía con las que al presente cobran los Bancos comerciales, las que para buenas operaciones son de un 5 ½ % anual, llegando en casos calificados, hasta un 6% anual.

Terminó expresando que en su carácter de Director Representante de la Sociedad mencionada y de la Sociedad de Fomento Fabril, entregaba a la consideración del Consejo la solicitud a que se la referido.

El señor Matto hizo indicación para posponer hasta la próxima sesión, el estudio de la materia que ha tocado el señor Müller, para que así puedan concursar con su opinión los directores representantes de los Bancos, que no han

asistido a la presente sesión.

El Director señor Saavedra, manifestó su acuerdo con la indicación del señor Matto, y a fin de que el Directorio esté en condiciones de tomar una resolución sobre el particular, en la próxima sesión, propuso designar una Comisión compuesta de los señores Matto, Müller y Phillips, para que estudien la rebaja de las tasas de descuento de que se trata, e informen al Consejo acerca de las modificaciones que estimen conveniente introducir en ellas.

El Directorio así lo acordó, y fijó el Martes 22 del presente, a las 6 P.M., para que se reuna la mencionada Comisión, manteniendo mientras tanto las mismas tasas actualmente fijadas, que son las siguientes:

Descuentos al Público

6%

Redescuentos a Bancos Accionistas

4½%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N° 65)

5%

Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N° 5069)

4½%

Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)

4½%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350)

3%

cuyos plazos no excedan de 90 días

Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350)

4%

cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días

3%

Operaciones con las instituciones de Fomento (Ley 5185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)

2%

Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)

1%

Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394)

3%

Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)

3%

Prestamos a Municipalidades (Ley 4993)

4½%

Prestamos al Fisco (Ley 5296)

2%

Prestamos al Fisco (Ley 5331)

2%

Operaciones pendientes del Decreto-Ley 187

2%

Circulares. - En virtud a lo dispuesto en el artículo 80 de la

Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haberse recibido la circular N° 195 de la Superintendencia de Bancos, sobre "Término medio del interés corriente bancario en el 2º semestre de 1934". Dicho interés fue de 7,21%.

Superintendencia
de Bancos

Decreto-Ley N° 646

Solicitud de la firma Jorge Chamy y Cia. - En atención a lo solicitado por la Comisión de Cambios Internacionales en carta fechada 10 del corriente, el Directorio prestó su acuerdo para rebajas del 10% al 3% la cuota en leñas que en conformidad al Decreto-Ley 646, deben vender al Banco Central, al cambio oficial, los exportadores de talco, en general, sobre el valor líquido de las exportaciones que efectúen.

La mencionada facilidad ha sido ya concedida por la Comisión

sión de Cambios Internacionales a petición de la firma Jorge Chamy y Cia.

Balance Semestral

Observaciones de la Superintendencia de Bancos. - El Secretario dio lectura a una comunicación, fecha 14 del corriente, del señor Superintendente de Bancos, en que formula observaciones al Balance General del Banco practicado al 31 de Diciembre último.

Objeta la Superintendencia en dicha comunicación, que se haya cargado directamente al Fondo de Reserva Legal, sin considerarla antes en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la pérdida que se produjo por la conversión a oro específico de las libras esterlinas que, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, formaban parte de la Reserva metálica del Banco.

Señala las consecuencias de ese procedimiento en los resultados que acusa el Balance semestral, en la imputación del dividendo acordado a los accionistas, en la participación correspondiente al Fondo Especial de Beneficio para los empleados, en la Regalía del Fisco y en la cuantía del Fondo de Reserva Legal y del Fondo para futuros dividendos.

Manifiesta también la necesidad de rectificar el Balance del último semestre, indicando las operaciones que para ese efecto deben hacerse y las sumas precisas en que deben quedar los Fondos de Reserva Legal y de Reserva Especial.

Termina pidiendo que se remita a la Superintendencia de Bancos y se publiquen nuevamente, con las enmiendas a que haga lugar, los balances semanales practicados con posterioridad al 1^o de Enero en curso.

El Director señor Matthe, se refirió extensamente al acuerdo del Directorio tomado en sesión N° 443, celebrada el 13 de Diciembre pfd., en virtud del cual se adoptó el procedimiento objetado por la Superintendencia de Bancos, de cargar directamente, al Fondo de Reserva Legal, la pérdida producida por la depreciación de los fondos que el Banco tenía en libras esterlinas.

Manifestó el señor Director que por lo que se refiere a la forma de efectuar este Balance, él no estima que los principios técnicos de Contabilidad a que atiende la Superintendencia, sean tan rígidos que impidan adoptar la forma de balance que el Directorio acordó.

A su juicio, un caso semejante se presenta en las Sociedades Obreras respecto a la Contabilización de los aumentos o disminuciones en el valor de sus bienes raíces, instalaciones, maquinarias y valores mobiliarios, movimientos que no se contabilizan pasándolos por la cuenta de Ganancias y Pérdidas, en conformidad a las instrucciones que, de acuerdo con la reglamentación vigente, ha impartido la Superintendencia de Sociedades Obreras y la Dirección General de Impuestos Internos.

No obstante lo anterior, reconoce el señor Director que la autoridad que tiene la Superintendencia de Bancos, no permite sino aceptar sus observaciones y proceder a modificar el Balance General en los términos propuestos por dicha Repartición, aun cuando en semestres anteriores no observó, como tales debió hacerlo, que el Banco no hiciera provisiones equivalentes a la desvalorización de las libras esterlinas papel que mantenía depositadas en el exterior, pues, a su juicio, a pesar de que existen disposiciones legales que autorizan

la ficción de avaluar esos depósitos a un precio distinto del que realmente tienen, en virtud del mismo principio técnico de Contabilidad que ahora se invoca, debió objetar al Banco el que no efectuara esas provisiones semestrales.

Sin embargo y refiriéndose al fondo de la cuestión, cree del caso buscar alguna forma para llevar al convencimiento de la Superintendencia de Bancos que el acuerdo del Directorio para practicar el Balance en la forma en que se hizo, fue enteramente ajeno al deseo de favorecer al personal, permitiendo que el ejercicio del semestre que acaba de terminar arrojara utilidades sobre las cuales corresponde a los empleados un 5% a título de participación.

A este respecto, recordó el señor Director que aún cuando no se dejó testimonio expreso en el acta de la sesión celebrada el 12 de Diciembre último, a causa de la ordenación general que se dio en dicho documento a todas las materias tratadas en esa sesión, la opinión de todos los señores Directores estuvo unánime para abonar, en cualquier caso, a todo el personal de empleados un 40% sobre el sueldo básico del semestre, ya fuera a título de participación en las utilidades, ya como gratificación voluntaria o sobre sueldo, porque en esa ocasión lo mismo que en semestres anteriores, el Directorio estimó que la justa remuneración de los empleados exigía a lo menos este aumento que nunca ha dejado de enterarse porque fue considerado cuando se fijaron los sueldos de que disfrutan los empleados.

Recordó asimismo el señor Matte, que la Mesa Directiva había presentado en esa sesión, a la consideración del Directorio un balance aproximado, confabulado de acuerdo con las prácticas de contabilidad que establece la Superintendencia de Bancos, y que fue sólo el Directorio quien modificó la forma de elaborar este balance en mérito de las razones que se manifestaron en dicha reunión.

Por último, expuso el señor Director que no cree que haya sido el ánimo de la Superintendencia de Bancos relacionar la forma que se adoptó para confeccionar el Balance con la remuneración de los empleados; pero, estima conveniente obtener una aclaración al respecto a fin de prevenir injustos ataques contra el personal y, especialmente contra la Mesa Directiva, que pudieran hacerse por espíritus suspicaces que llegaran a tener conocimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Bancos en la comunicación cuya lectura ha oido el Directorio.

El señor Miller, haciendo un alcance a la semejanza que existe en la situación que el Banco tuvo que resolver al confeccionar el Balance de que se trataba, con la forma de contabilización que se permite a las Sociedades Anónimas en sus balances generales, respecto a las operaciones que ha indicado el señor Matte, manifestó que a su juicio, la situación no era la misma, pues en el caso del Balance del Banco Central se trataba de una pérdida real y efectiva que el Banco ha debido experimentar en sus reservas de 0%, y en las operaciones de las sociedades anónimas mencionadas por el señor Matte, se trata, en cambio, de modificaciones en el avalúo de algunos de sus bienes, operación que tie-

re un carácter ficticio, pues no representa una utilidad o una pérdida real y efectiva.

El señor Saavedra abundó en los mismos términos del señor Matto, manifestando que estimaba del caso que el Banco diera respuesta a la comunicación que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos, señalando todas las razones que se tuvieron para hacer el Balance General en la forma en que fué confeccionado.

El Presidente, señor Lulercaseaut, expuso que a su juicio, el señor Superintendente de Bancos no había tenido en ningún momento, la intención de buscar una causa para justificar la forma en que el Banco efectuara este Balance, en la situación que con él se creaba a los empleados del Banco, pues en una conferencia que sobre este mismo particular, conjuntamente con el Perito General y el Abogado del Banco, había tenido con el Superintendente y el Primer Intendente de Bancos, señores Palma y Lebus, había podido apreciar que solo quitalo a dichos funcionarios, al pedir la modificación del Balance, el deseo de ajustar las operaciones de la Institución a los principios técnicos de contabilidad y a las prácticas que tiene establecidas la Superintendencia de Bancos.

Terminó el señor Presidente haciendo indicación para que el Directorio aceptara la modificación del Balance en los términos propuestos por el señor Superintendente de Bancos, sin perjuicio de encargar a la Mesa para que, conjuntamente con el Directorio señores Matto, celebrara una nueva conferencia con el señor Superintendente a fin de llevar a su convencimiento la verdadera causa que había determinado el acuerdo del Directorio y solicitando al mismo tiempo que se modificara la comunicación que ha enviado al Banco, y se ampliara por medio de otra nota en la cual quedarian de manifiesto las razones que han motivado a dicha Repartición a objetar el Balance del Banco.

En esasmismo conferencia se llegaría también a un acuerdo con la Superintendencia a fin de que no insistá en sus deseos de que sean modificados y publicados nuevamente, con las enmiendas del caso, los balances semanales practicados con posterioridad al 1^o de Enero en curso, ya que sin efectuar en los libros de contabilidad del Banco las alteraciones y enmiendas que prohíbe expresamente el artículo 31 del Código de Comercio, resulta imposible rehacer y publicar modificados esos balances en conformidad a los asientos respectivos que se efectuarán con posterioridad a la fecha en que ellos fueron practicados. Además, una publicación semejante podría ser interpretada maliciosamente por quienes han tratado con manifiesta mala fe las conversiones a oro efectuadas por el Banco que produjeron la pérdida que se conoce.

El Directorio acordó proceder en la forma indicada por el señor Presidente, efectuando las contrapartidas, traspasos y asiento de contabilidad que sean necesarios para rectificar el Balance General de que se trata, al tenor de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Bancos.

Para regularizar la situación producida con motivo del pago de \$285.317.40 hecho al Fondo de Beneficio del Personal en conformidad a lo dispuesto en el art. 2º del artículo 99 de la Ley Orgánica del Banco, y sobre la base de las utilidades que anojó

el balance que será ahora modificado, se autorizó el cargo de la suma referida a la cuenta de Gastos Generales del semestre en curso.

Finalmente, se autorizó a la Mesa para que informe al señor Ministro de Hacienda de la situación que se ha producido, poniendo en su conocimiento que de las próximas Regalías que puedan corresponder al Gobierno en las distribuciones semanales de utilidades que haga el Banco, se descontará la suma de \$323.240.55 que por el concepto indicado se abonó al Fisco el 31 de Diciembre último y que, por las razones expuestas resulta ser un pago indebido. Mientras llega el momento de reembolsarse de esa cantidad, de acuerdo con lo anterior, el Directorio autorizó su imputación a la Cuenta Operaciones Pendientes.

Xristóbal Aldunate

Aldunate

W. Pérez

Se levantó la sesión.

Intendente Secreto

Nicuas

Ollio

americano Sánchez

Alfonso Rosas